



# Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, convocada para el día 24 de marzo de 2022

## Punto Noveno (Convocatoria Extraordinaria) del Orden del Día de la Convocatoria

### ➤ Propuesta de aprobación de:

**Punto 9** Cesión de cartera Agropelayo Pelayo.

Madrid, 18 de febrero de 2021  
Fdo: Francisco Hernando Díaz-Ambrona  
Secretario del Consejo de Administración

**Asamblea general de Mutualistas**

24 de marzo de 2022



# Cesión de cartera de Agropelayo a Pelayo

**Asamblea de Mutualistas**  
24 de marzo de 2022

## Cesión de Cartera de Agropelayo a Pelayo

La sociedad del Grupo Pelayo, Agropelayo Sociedad de Seguros, S.A., mantiene en vigor una cartera de contratos integrada por una serie de pólizas de multirriesgo (Explotaciones agropecuarias; Explotaciones apícolas; RC ganado y retirada de equino; Sobreprecio), que cubren los riesgos incluidos en los siguientes ramos de seguro: 8 (incendio y elementos naturales), 9 (otros daños a los bienes), 13 (responsabilidad civil en general), 16 (pérdidas pecuniarias diversas), y 17 (defensa jurídica), que se encuentran recogidos en el anexo Ramos de Seguro de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. En el contexto del proceso de reestructuración, Pelayo y Agropelayo, han convenido la cesión de la cartera anteriormente indicada por parte de Agropelayo en favor de Pelayo con fecha de efecto de 1 de enero de 2022.

En base a cuanto antecede esta cesión será:

- Total, de los contratos que integran la cartera de pólizas que cubren los riesgos de los ramos de seguro 8 (incendio y elementos naturales), 13 (responsabilidad civil en general), 16 (pérdidas pecuniarias diversas), y 17 (defensa jurídica).
- Parcial, respecto de los contratos que integran la cartera de pólizas que cubren los riesgos del ramo de seguro 9 (otros daños a los bienes).
- El precio de cesión convenido que Pelayo tendrá que satisfacer a Agropelayo, se ha fijado en la cantidad total máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (54.941 €)**, de acuerdo con los datos y el desglose que a continuación se indican:

PRODUCTO	RAMOS ASOCIADOS	Nº POLIZAS **	Precio cesión Cartera
Explotaciones Agropecuarias y Avícolas	8, 9*, 13, 16 y 17	3.840	17.594 €
RC Ganado y Retirada Equino	13, 16 y 17	1.524	37.347 €
Sobreprecio	8 y 9	34	0 €

La valoración de la cartera cedida se ha realizado bajo el escenario de continuidad de negocio durante un periodo de cinco años, aplicando hipótesis técnicas y de mantenimiento de negocio basadas en la experiencia más reciente del propio negocio cedido.

\* Nota: Este ramo (9) se cedería parcialmente, dado que Agropelayo va a continuar operando en el Seguro Agrario Combinado.

\*\* Nº de pólizas a fecha 1 de enero de 2022, fecha prevista para que tomen efecto las cesiones de cartera.

- Esta operación se encuentra sujeta a una doble autorización previa:
  - De la Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas de la Mutua, conforme a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos.
  - Y, de la Dirección General de Seguros Planes y Fondos de Pensiones conforme al artículo 89 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Por todo ello, se propone aprobar la formalización del Convenio de Cesión Total y Parcial de Cartera a suscribir entre Pelayo Mutua de Seguros y Agropelayo Sociedad de Seguros S.A., de conformidad y sobre la base de lo expuesto anteriormente.

Facultar, indistintamente, y tan ampliamente como sea posible en derecho, al Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Lara Martín, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco José Hernando Díaz-Ambrona, para que en nombre y representación de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, suscriban el Convenio de Cesión Total y Parcial de Cartera en los términos citados, suscribiendo aquellos pactos y condiciones que juzguen oportunos, otorgando aquellos documentos públicos o privados que fueran necesarios hasta su inscripción en los registros públicos que, en su caso, pudieran resultar necesarios.